



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

DECRETO DE RECTORÍA N°193/2021

PROMULGA ACUERDO DEL H. CONSEJO SUPERIOR SOBRE LINEAMIENTOS A LA ESTRUCTURA DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD

VISTO:

1. El Decreto de Rectoría N° 71/2007 que promulgó el acuerdo del H. Consejo Superior sobre orientaciones a la estructura de las facultades de la Universidad;
2. El progreso alcanzado por la Universidad, que ha permitido el desarrollo de las facultades tanto en cuanto a una variada oferta docente de pregrado y postgrado, como al nivel alcanzado en investigación, extensión, formación continua o servicios, que determina la necesidad de establecer estructuras de coordinación del mayor nivel posible y dotadas de masa crítica;
3. El compromiso de mejoramiento institucional que contempla la actualización a los lineamientos de la estructura de las facultades y un plan de adecuación de los estatutos de estos a los nuevos lineamientos;
4. La conveniencia que los Estatutos de las diversas facultades reúnan cierta homogeneidad de lenguaje, conceptos de organización y distribución de funciones y criterios generales para la designación de cargos, que no coarte su autonomía ni limite su desarrollo;
5. El acuerdo N°03 adoptado en Sesión Ordinaria N°7 del Honorable Consejo Superior de la Universidad, de 07 de octubre de 2021;
6. Las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.

DECRETO:

Promulga el acuerdo N°03 de 07 de octubre de 2021, adoptado en Sesión Ordinaria N°7 del Honorable Consejo Superior de la Universidad, que es del tenor siguiente:

Acuerdo N°03: El Consejo Superior acuerda, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la creación, al interior de las facultades, de las siguientes autoridades unipersonales:

- a) Vicedecano
- b) Director de Escuela de Pregrado, en reemplazo del Director de Escuela existente
- c) Director de Escuela de Postgrado, en reemplazo del Director de Postgrado de Facultad existente
- d) Director de Escuela de Especialidades Médicas y de Salud, en reemplazo del Jefe de Especialidades Médicas y de Salud existente
- e) Director de Escuela de Formación Continua
- f) Jefe de Programa de Formación Continua



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

SEGUNDO: Modificar los conceptos de Facultad, Departamento y Escuela, e incorporar el de Consejo de Facultad, según se indica a continuación:

- a) Facultad es el organismo mediante el cual la Universidad cumple sus funciones académicas en torno a las áreas o disciplinas que les son propia. Su misión fundamental es propender a la formación de personas a nivel superior, cultivo de las ciencias, humanidades, el arte y demás manifestaciones del espíritu, a través de la docencia, investigación, innovación y la vinculación con el medio.
Para cumplir con esta misión, las Facultades se organizan a través de Departamentos, Escuelas, Carreras de Pregrado, Programas de Postgrado, Especialidades Médicas y de Salud, y de Formación Continua.
- b) Departamento es la organización a la que se adscriben los académicos, docentes e investigadores de una Facultad que cultivan disciplinas o líneas de investigación afines, cuyo objetivo es promover y dar soporte a la docencia, la investigación, innovación y la vinculación con el medio.
- c) Escuela es la organización que coordina la gestión docente y el aseguramiento de la calidad en el pregrado, postgrado, especialidades médicas y de salud, y formación continua en una Facultad. Según sea el desarrollo de la Facultad podrá existir Escuela de Pregrado, Escuela de Postgrado, Escuela de Especialidades Médicas y de Salud o Escuela de Formación Continua.
- d) Consejo de Facultad es el máximo órgano colegiado de la Facultad. Sus principales funciones son velar por el cumplimiento de la normativa y políticas institucionales dentro del ámbito de su competencia, promover el cumplimiento de la misión e identidad institucional, y asesorar y apoyar al Decano para dar cumplimiento a la misión y planes de desarrollo de la Facultad. El Consejo estará integrado por autoridades unipersonales de la Facultad y los representantes de los distintos estamentos de la Universidad adscritos a la Facultad. Las principales funciones del Consejo de Facultad serán establecidas mediante Decreto de Rectoría; sin perjuicio de lo anterior, éstas podrán ser ampliadas según el desarrollo propio de la respectiva Facultad, lo que será consignado en los respectivos estatutos.

TERCERO: Crear y definir las unidades de Escuela de Pregrado, Escuela de Postgrado, Escuela de Especialidades Médicas y de Salud, y Escuela de Formación Continua:

- a) Escuela de Pregrado es la organización que agrupa y coordina la gestión docente y el aseguramiento de la calidad en las carreras y programas de pregrado de una Facultad. Para autorizar su creación deberán existir, al menos, 3 carreras o programas de pregrado y el cumplimiento de los requisitos mínimos. Aquellos programas que se dicten en más de una jornada, sede, y/o modalidades diferentes, se contabilizarán como uno solo.
- b) Escuela de Postgrado es la organización que agrupa y coordina la gestión docente y el aseguramiento de la calidad de los programas de postgrado que dicta una Facultad. Para autorizar su creación la Facultad debe tener, al menos, 3 programas de postgrado.
Escuela de Especialidades Médicas y de Salud es la organización que agrupa y coordina la gestión docente y el aseguramiento de la calidad de los programas de especialidad médica y de salud que existan en la Facultad de Medicina. Para autorizar su creación la Facultad debe tener, al menos, 3 programas de especialidad médica y de salud.
- c) Escuela de Formación Continua es la organización que agrupa y coordina el desarrollo de todos los programas de formación continua de una Facultad.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

CUARTO: Incorporar conceptos relacionados con los tipos de programa que pueden ser dictados al interior de las facultades, esto es, carrera, programa de postgrado, programa de especialidad médica y de salud, programa de formación continua, según se indica a continuación:

- a) Carrera: es la organización de expertos, aprendices, ambientes de aprendizaje y recursos, que tiene por finalidad el logro de un perfil de egreso validado interna y externamente, y que conduce al otorgamiento de una o más de las siguientes certificaciones: título técnico universitario, título profesional, grado académico de bachiller y grado académico de licenciado.
- b) Programa de Postgrado es la organización de expertos, estudiantes, ambientes de aprendizaje y recursos que tiene por finalidad el logro de un perfil de egreso validado interna y externamente y que conduce al otorgamiento de uno o más de los siguientes grados: grado académico de doctor y/o grado académico de magister.
- c) Programa de Especialidad Médica y de Salud es la organización de expertos, residentes, ambientes de aprendizaje y recursos, en torno a actividades que tiene como propósito profundizar conocimientos y desarrollar habilidades clínicas en un área definida de la medicina y/o de salud.
- d) Programa de Formación Continua es un programa de estudio que otorga una certificación que da cuenta de una profundización o especialización o actualización en un área específica del conocimiento o profesión.

QUINTO: Aprobar la estructura orgánica de las facultades, que estará constituida por departamentos, escuelas, carreras, programas de postgrado, programas de especialidad médica y de salud, y programas de formación continua.

SEXTO: Aprobar la dirección superior de las facultades, las que serán dirigidas administrativamente por autoridades unipersonales en distintos niveles de responsabilidad, en conformidad a los Estatutos Generales y políticas de la Universidad, a sus propios Estatutos y, por el Consejo de Facultad, como máximo órgano colegiado de éstas.

Las autoridades unipersonales de una facultad son:

- a) Decano
- b) Vicedecano
- c) Secretario Académico
- d) Director de Departamento
- e) Director de Escuela de Pregrado
- f) Director de Escuela de Postgrado
- g) Director de Escuela de Especialidades Médicas y de Salud
- h) Director de Escuela de Formación Continua
- i) Jefe de Carrera
- j) Jefe de Programa de Postgrado
- k) Jefe de Especialidad Médica
- l) Jefe de Programa de Formación Continua

La máxima autoridad Colegiada es el Consejo de Facultad y estará integrado por:

- a) Decano, quien lo preside
- b) Vicedecano
- c) Secretario Académico
- d) Directores de Departamento



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

- e) Director de Escuela de Pregrado o en caso de no existir, integran los Jefes de Carrera.
- f) Director de Escuela de Postgrado o en caso de no existir, integran los Jefes de Programa.
- g) Director de Escuela de Especialidades Médicas y de Salud o en caso de no existir, integrará el Jefe de Programa acreditado por mayor número de años; de no existir programas acreditados, el programa más antiguo.
- h) Un representante de los académicos de la Planta Académica Regular elegido por sus pares, según la normativa vigente.
- i) Un representante de los administrativos elegido por sus pares según la normativa vigente.
- j) Un representante de los estudiantes de pregrado. Cuando exista una sola carrera, integrará el Consejo de Facultad el Presidente del Centro de Alumnos. En caso de existir más de una carrera en la respectiva Facultad, los distintos Presidentes de Centro de Alumnos podrán designar a uno de ellos para que integre el Consejo, o designar a otro alumno regular de entre las distintas carreras que integran la Facultad, según la normativa vigente.

SÉPTIMO: La formulación de los Estatutos de las respectivas Facultades, sin desmedro de lo establecido en la normativa general de la Universidad, considerará estos lineamientos y serán formalizados por Decreto de Rectoría.

OCTAVO: Los requisitos mínimos de creación, modificación, cierre, funcionamiento de escuelas y departamentos, así como la adscripción o retiro a estos últimos, serán establecidos por el Rector. De la misma manera se establecerán las principales funciones de cada autoridad unipersonal, su dependencia, forma de nombramiento, subrogación o interinato, así como los requisitos mínimos de existencia, lo que será incluido en los respectivos estatutos de las facultades.

Las facultades, conforme su desarrollo y sus particularidades, podrán ampliar las atribuciones de sus autoridades unipersonales y de su cuerpo colegiado, lo que se consignará en los respectivos estatutos.

Asimismo, se podrá establecer otras unidades, como observatorios, unidades de servicio u otras, las que se autorizarán conforme la normativa vigente.

Otros cargos de apoyo a la función académica o administrativa, como administrador, encargado de prácticas, de laboratorio, de vinculación, de revista, de comunicaciones, los que podrán ser considerados en los estatutos, según sea el desarrollo propio de cada Facultad, previa aprobación del Rector conforme la normativa vigente.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Concepción, 28 octubre de 2021

CMC/TLF/jav

TERESA DEL
CARMEN LOBOS
DEL FIERRO

Firmado digitalmente
por TERESA DEL CARMEN
LOBOS DEL FIERRO
Fecha: 2021.10.28
20:52:12 -03'00'

TERESA LOBOS DEL FIERRO
Secretaria General



CRISTIAN
RODRIGO
MELLADO CID

Firmado digitalmente
por CRISTIAN
RODRIGO MELLADO
CID

DR. CRISTIAN MELLADO CID
Rector